

RESOLUCIÓN No. 0311 DE 2023

27 de junio de 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP -** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 del 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias y la Resolución No. 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022:

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las Personas Naturales o Jurídicas, con Personería Jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de Protección Integral. Igualmente se estableció que toda Persona Jurídica requiere de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

RESOLUCIÓN No. 0311 DE 2023

27 de junio de 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP -** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida”

Que la Resolución No. 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de Licencia de Funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución No. 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.

Que mediante Resolución No. 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de **RENOVACIÓN** de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicadas por las direcciones regionales del ICBF, a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquel, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** es una entidad sin Ánimo de Lucro con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Meta mediante Resolución No. 1368 de fecha primero (01) de junio de 2017.

Que mediante Resolución No. 6872 del 24 de diciembre de 2020 se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar en la ciudad de Yopal, la modalidad de Centro de Internamiento en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida”

Que mediante convenio No. 2270 de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2019, la Gobernación de Casanare entregó a título de comodato a favor del ICBF Regional Casanare el inmueble ubicado en terreno rural situado en la vereda de Sirivana en el municipio de Yopal Departamento de Casanare identificado con la matrícula inmobiliaria número 470-50058 para el funcionamiento de los programas que vienen siendo operados por el ICBF de acuerdo con la destinación del inmueble.

RESOLUCIÓN No. 0311 DE 2023

27 de junio de 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP -** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida”

Que mediante Resolución No. 0581 del 29 de junio de 2022 se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar en la ciudad de Yopal, la modalidad de Centro de Internamiento en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida”, por el término de un (01) año.

Que mediante Resolución No. 606 del 14 de julio de 2022, se modificó parcialmente la Resolución No. 0581 del 29 de junio de 2022.

Que a través de su representante legal la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** radico solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento mediante memorando con radicado N° **20233900000019322** de fecha tres (03) de mayo de 2023 aportando la documentación correspondiente en medio físico y magnético (1cd).

Que de conformidad con la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 8113 de 2019 el Artículo 13.3 la cual indica: *Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.*

Las licencias provisionales otorgadas para desarrollar modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en inmuebles de propiedad del Instituto o entregados al ICBF en comodato o mediante convenio, podrán ser prorrogadas cuando el plan de acción a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no se encuentre totalmente cumplido y sólo por requisitos faltantes atinentes a la

RESOLUCIÓN No. 0311 DE 2023

27 de junio de 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP -** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida”

infraestructura, siempre y cuando, la falta de los mismos, no ponga en peligro la integridad de los niños, niñas y adolescentes ni de la población SRPA (...).”

Que atendiendo al lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley-SRPA v4, manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial-SRPA y según el instrumento in44.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_sancion_cip_v3 expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias, el director del ICBF Regional Casanare designó el equipo Interdisciplinario para realizar la verificación documental de los requisitos de los componentes: legales, técnico-administrativos y financieros mediante correo institucional de fecha dieciocho (18) de abril de 2023.

Que mediante concepto de fecha veintiséis (26) de mayo de 2023, el nutricionista del Grupo de asistencia técnica designado para la verificación del componente de Salud y Nutrición **KLEYMAN STEVEN BAUTISTA TIBADUIZA** emitió concepto sobre del **COMPONENTE DE SALUD Y NUTRICION** a la Dirección Regional que señala: “(...) En el marco del proceso de renovación de licencias de funcionamiento para la modalidad, de manera atenta me permito comunicar que en atención a la información remitida de la Corporación Social Fe y Futuro (CORPOFE) perteneciente a la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo, el cual es el servicio que presta atención a los adolescentes y/o jóvenes que presuntamente han incurrido en una conducta punible y el juez de control de garantías, determina que puede presentarse alguna de las siguientes situaciones: - Riesgo razonable de que el adolescente se evadirá el proceso, temor fundado de destrucción u obstaculización de pruebas, peligro grave para la víctima, el denunciante, el testigo o la comunidad; le informo que una vez efectuada la verificación en sitio de los requisitos establecidos en normatividad vigente, se estableció que **CUMPLE CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: - Plan de seguridad alimentaria y nutricional - Cronograma de actividades de estrategias de Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) - Actividades de promoción de seguridad alimentaria y nutricional y consumo de frutas y

RESOLUCIÓN No. 0311 DE 2023

27 de junio de 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP** - en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida”

verduras.- Articulación con Secretaría de Salud para promoción de la HEVS - Minuta patrón para dirección de protección sin AAVN V1 - Ciclo de menú - Guía de preparaciones - Lista de intercambios - Fichas técnicas de los alimentos- Concepto sanitario - Encuesta de satisfacción del servicio - Hoja de vida de los equipos - Documento Plan de Saneamiento Básico – PSB - Soportes de educación a jóvenes en hábitos de vida saludable y autocuidado - Manual de Buenas Prácticas de Manufactura- Plan de capacitación a manipuladores”.

Que mediante concepto de fecha veintiséis (26) de junio de 2023, la abogada del Grupo Asistencia Técnica profesional designada para la verificación de los requisitos jurídicos; **DANIELA DAYANA LÓPEZ PESCA**, emite concepto sobre del **COMPONENTE LEGAL** a la Dirección Regional que señala: “(...) De manera atenta nos permitimos comunicar que en atención a la información y documentos remitida por parte del representante legal de **CORPOFE**, los cuales se relacionan con el componente legal en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento para la modalidad de privativas de la libertad, ubicada en la sede operativa y administrativa Kilómetro 7 Vía Sirivana- Yopal Casanare, que atiende a la población con medidas privativas de la libertad. Una vez realizada la verificación de la documentación aportada por el operador, de acuerdo con el instrumento de verificación de la modalidad Centro de Internamiento Preventivo -CIP del componente legal, es el servicio que presta atención a los adolescentes y/o jóvenes a quienes en virtud de lo establecido en la Ley 1098 de 2006, artículo 181, en cualquier momento del proceso y antes de la audiencia de juicio, el juez de control de garantías, como último recurso, decreta la detención preventiva cuando se dé uno o cualquiera de los siguientes criterios de necesidad: - Riesgo razonable de que el adolescente se evadirá el proceso. - Temor fundado de destrucción u obstaculización de pruebas. - Peligro grave para la víctima, el denunciante, el testigo o la comunidad (...).” Informo que la entidad cumple a cabalidad con los mismos, por tal razón **EMITO CONCEPTO FAVORABLE. (...)**”.

Que mediante concepto dirigido a la Dirección Regional de fecha veintitrés (23) de junio de 2023, la profesional designada del grupo de asistencia técnica para la verificación de requisitos financieros; **NANCY JULIETH CORTES ACEVEDO**, emite concepto sobre el **COMPONENTE FINANCIERO** así: “(...)De manera atenta nos permitimos comunicar que en atención a la información y documentos remitida por parte del representante legal de la Corporación Fe y

RESOLUCIÓN No. 0311 DE 2023

27 de junio de 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP** - en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida”

*Futuro (CORPOFE), los cuales se relacionan con el componente Financiero en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento para la modalidad de **privativas de la libertad “centro de internamiento preventivo -CIP”, ubicada en la sede operativa y administrativa Kilometro 7 Vía Sirivana- Yopal Casanare, que atiende a la población a continuación descrita: - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida. Una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, Artículo 16, Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022 y el procedimiento licencias de funcionamiento regional versión 12, informo que la entidad CUMPLE a cabalidad con los mismos, por tal razón, emito mi CONCEPTO PROFESIONAL FAVORABLE. (...)***”.

Que mediante concepto de fecha veintidós (22) de junio de 2022, la profesional del Grupo de Asistencia Técnica designada para la verificación del componente administrativo **ANA MARIA LATORRE LOPEZ** emiten concepto sobre del **COMPONENTE ADMINISTRATIVO** a la Dirección Regional que señala: “(...) *Informo que una vez agotado el procedimiento de revisión de la documentación de los Requisitos Administrativos aportados por la mencionada entidad, y realizadas cuatro (04) visitas a la Sede Administrativa los días 19, 20, 21 de abril y 16 de mayo de esta anualidad a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE**, se estableció que CUMPLE con: -Ingreso a la Infraestructura – Condiciones Locativas – Proporcionalidad de los Espacios – Manejo y Ubicación de los nexos de las Historias de Atención – Aviso y Atención – Dotación Institucional – Entrega de Encomiendas o Elementos Personales – Dotación Personal – Dotación de Aseo e Higiene Personal – Dotación Básica de Dormitorios – Dotación Lúdico-deportiva y Cultural – Dotación Escolar – Dotación de Seguridad Industrial – Dotación de Botiquín – Talento Humano (Perfiles, Proporción, Cualificación , Proceso de Selección, Manual de Funciones, Inducción, Bienestar, Afiliación al Sistema de Seguridad Social, Reglamento de Trabajo) – Sistema de Información – Plan de Prevención y Desastres – Vehículo para el Transporte de los Beneficiarios. Sin embargo NO CUMPLE con: - Especificaciones de la Planta Física, obedeciendo a que cuenta con servicio de sistema séptico para tratamiento de Aguas residuales, el cual presenta falla en su operación y tiende a colapsar o desbordarse. Cuenta con Servicio de Agua, por medio de suministro de Pozo profundo propio de la Infraestructura. Se resalta la gestión que el Operador en articulación con e*

RESOLUCIÓN No. 0311 DE 2023

27 de junio de 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP** - en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida”

ICBF Regional Casanare ha realizado ante los diferentes actores del Sistema para la Atención a ésta situación. Por lo anterior, me permito indicar que, Por el NO cumplimiento del 100% de los Requisitos verificados durante la visita a la Sede se recomienda Otorgar renovación de la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un término de DOCE (12) MESES para administrar la Modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, con la Población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida.

Que mediante concepto de fecha veinticinco (25) de mayo de 2023, las profesionales del Grupo de Asistencia Técnica designadas para la verificación del componente Técnico **ANA PATRICIA RAMOS PARADA** y **ANA MARIA LATORRE LOPEZ** emiten concepto sobre del **COMPONENTE TÉCNICO** a la Dirección Regional que señala:“(…) *En la sede administrativa y operativa, ubicada en el Kilómetro 7 Vía Sirivana, del municipio de Yopal del departamento de Casanare, informamos que Una vez agotado el procedimiento de revisión de la documentación de los requisitos TECNICOS aportada por la mencionada entidad, efectuada asistencia técnica el 08 de marzo de 2023 y realizadas dos (02) visitas a la sede administrativa los días 19, 20 y 21 de abril y 16 de mayo de esta anualidad a la CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO - CORPOFE, me permito indicar que CUMPLE en cuanto al Proceso de atención en: Proyecto de Atención Institucional – PAI, Cronograma de Actividades, Anexo Historia de atención, Conceptos iniciales por áreas, Informe de Concepto Inicial. Concepto Inicial Integral., Plan de Atención Individual., informes de seguimiento, informes de egreso; traslado de beneficiarios, Reingreso del adolescente o joven; re significación del Daño; Gestión con defensoría de Familia; Fortalecimiento de Redes de Apoyo; Fortalecimiento de vínculo familiar de adolescentes y jóvenes que cumplen la sanción en una región fuera del domicilio, Proyecto de Vida. Estudio de caso; Estudio de caso; Acciones a desarrollar Prevención del Consumo; Código de Ética., Actuaciones en situaciones de emergencia Incendios, terremotos, inundaciones, Agresiones Físicas entre los adolescentes y jóvenes., fallecimientos, evasiones; Agresiones Físicas entre los adolescentes y jóvenes; Amotinamiento; Acciones para prevención del consumo de SPA; Herramientas de Participación: Ingreso a la modalidad. Acuerdo de Convivencia; Encuestas de Satisfacción; Buzón de Sugerencias. Proceso Pedagógico: Concepto de ingreso de necesidades; Información Académica; Pruebas Académicas. Vinculación al Sistema Educativo; Acciones pedagógicas y restaurativas. Seguimiento Pedagógico; Identificación del Perfil Ocupacional y Profesional; Actitudes vocacionales, pre laborales, artísticas y deportivas. Interacciones*

RESOLUCIÓN No. 0311 DE 2023

27 de junio de 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP** - en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida”

*entre los adolescentes, jóvenes y talento humano. Prácticas restaurativas: El operador cumple el 100% de los requisitos Técnicos verificados durante la visita a la sede, para administrar la Modalidad **Centro de Internamiento Preventivo** con la población: - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida En la sede administrativa y operativa Ubicada en **Kilómetro 7 Vía Sirivana**, del municipio de Yopal del departamento de Casanare.*

Que mediante **Acta No. 20 del 25 de abril de 2023**, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad una vez realizado el **COMITÉ TÉCNICO DE MEZCLAS DE POBLACIONES Y/O MODALIDADES APROBÓ** la mezcla en la **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO – CORPOFE** para las **MODALIDADES DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE-** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la Autoridad Judicial les impone ésta sanción conforme al Artículo 187 de la citada Ley, con la Privación de la Libertad en **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE** y **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO – CIP** en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la Autoridad Judicial en los términos del Artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone ésta medida

Que mediante concepto de operatividad de fecha veintidós (22) de junio de 2023, el contratista de apoyo del Grupo de Infraestructura de la Dirección Administrativa **ANA MILENA ROMERO** emitió **CONCEPTO DE OPERABILIDAD SRPA** sobre del a la Dirección Regional que señala:“(…)Cumple con operatividad cabe resaltar el tema de la PTAR, la cual es importante y urgente realizar un mantenimiento general, y poder realizar una consultoría para tener un diagnóstico claro (...)”

Para lo cual se emite por parte del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento designado por la dirección regional el siguiente concepto: “ Como consecuencia de la revisión documental de requisitos legal, financieros y técnicos-administrativos, los profesionales de la Regional Casanare designados por el Director Regional, emitieron concepto **FAVORABLE**,

RESOLUCIÓN No. 0311 DE 2023

27 de junio de 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP -** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida”

para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de DOCE (12) MESES a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE**.

Que dicho concepto se encuentra consignado en el instrumento in44.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_sancion_cip_v3 que obra en el expediente de la solicitud realizada por la entidad **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE**.

Que esta Dirección Regional encuentra que la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos-administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional, conforme lo establece el artículo 13.3 de la Resolución No. 3899 de 2010. **Licencia de Funcionamiento Provisional:** Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta DOCE (12) MESES, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (...).

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, la Dirección Regional del ICBF Casanare, procederá a **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE-** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP -** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida” ubicada en la sede operativa y administrativa Kilometro 7 vía Sirivana- Yopal- Casanare, por el término de DOCE (12) MESES.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Casanare,

RESOLUCIÓN No. 0311 DE 2023

27 de junio de 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP** - en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento provisional, por el término de **DOCE (12) MESES** a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** identificada con NIT 900.552.478-1, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP** - en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida” **CON CAPACIDAD INSTALADA HASTA 16 CUPOS**, ubicada en la sede operativa y administrativa Kilometro 7 vía Sirivana- Yopal- Casanare.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la persona Jurídica **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE**, de la ciudad de Yopal- Casanare que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal, de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

RESOLUCIÓN No. 0311 DE 2023

27 de junio de 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP -** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida”

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Yopal, Casanare a los veintisiete (27) días de junio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director ICBF Regional Casanare

 Proyectó: Doñan Márquez E. /Abogada Dirección

39000

NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, hoy veintinueve (29) de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo las 01:30 A.m., ante la Dirección Regional Casanare se notifica personalmente el señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO** identificado con C.C. No. 79.862.232, quien obra como representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO "CORPOFE"** identificada con Nit. **900.552.478-1** ubicada en la sede operativa y administrativa Kilometro 7 Vía Sirivana-Yopal-Casanare, el contenido de la Resolución No. **0311 DEL 27 DE JUNIO DE 2023** "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP - en Adolescentes y jóvenes del SRPA**, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida".

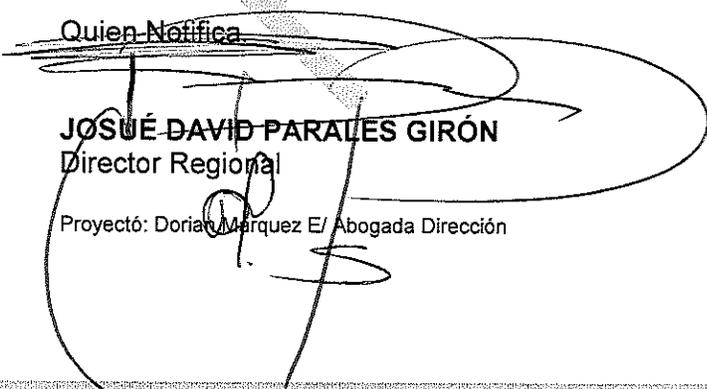
Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El despacho deja constancia de la entrega a la notificada de copia íntegra de la resolución; así mismo qué, el notificado manifiesta que renuncia a los términos de ley para la interposición de recursos.

El Notificado.


JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO
C.C. No. 79.862.232

Quien Notifica


JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

Proyectó: Dorian Márquez E/ Abogada Dirección

CONSTANCIA DE FIRMZA Y EJECUTORIA

El suscrito Director del ICBF Regional Casanare, hace constar que la Resolución No. 0311 DEL 27 DE JUNIO DE 2023 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP-** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida", a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE-** identificada con Nit. 900.552.478-1, se notificó personalmente al Señor JOSÉ MANUEL BERNAL CARREÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.862.232 expedida en Bogotá D.C., quién actúa en calidad de Representante Legal de dicha Corporación, el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Que el señor JOSÉ MANUEL BERNAL CARREÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.862.232 expedida en Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023) renunció a los términos de la ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución No. 0310 del 27 de junio de dos mil veintitrés (2023), quedó en firme y ejecutoriada el día treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se expide en Yopal Casanare, el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).



JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director ICBF Regional Casanare

Proyectó: Dorán Márquez Estrada/Abogada Dirección